



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



CAUSA No. 021-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 021-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 021-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de abril de 2015.- Las 15h30.-
VISTOS: ANTECEDENTES.- a) El día jueves 09 de abril de 2015, a las 13h19, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-DPSE-2015-0149-Of de fecha 08 del mismo mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), mediante el cual remite, entre otras, el expediente del señor Freddy Alberto Suárez Suárez, responsable del manejo económico de la organización política Movimiento Frente de Lucha Ciudadana, listas 62 en cuarenta y un (41) fojas, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relacionado con la no presentación de cuentas de campaña electoral correspondiente al proceso electoral del 17 de febrero de 2013. b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 021-2015-TCE, al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 13 de abril de 2015 a las 09h09, se recibe en este Despacho el expediente en cuarenta y dos (42) fojas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor FREDDY ALBERTO SUÁREZ SUÁREZ, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Frente de Lucha Ciudadana, lista 62 en su domicilio ubicado en las calles Atahualpa entre Julio Moreno y Manabí de la ciudad y provincia de Santa Elena. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 11 de mayo de 2015, a las 17h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicadas en el Barrio Amantes de Sumpa (Edificio del ex Hotel América) de la ciudad de Santa Elena. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor FREDDY ALBERTO SUÁREZ SUÁREZ que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; e) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

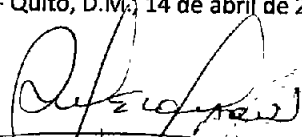


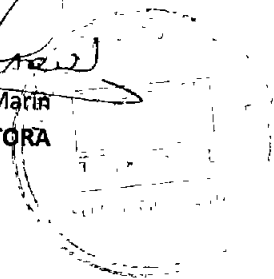
CAUSA No. 021-2015-TCE

Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, f) Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** La Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública de Santa Elena, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Xavier Júpiter Coronel como su patrocinador, así como la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma la defensa y las direcciones electrónicas juliaaguilar@cne.gob.ec y xavierjupiter@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 044 conforme lo solicita, previo el trámite en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de abril de 2015.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec